CONTRATO ABIERTO PARA LA **PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE: PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS EN AUTOBÚS COMERCIAL MODALIDAD DOTACIÓN DE BOLETO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA **AUTOBUSES DE LA PIEDAD S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PARTICIPANTE A"**, REPRESENTADO POR EL **C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA** DE LA EMPRESA **OMNI PLUS, S.A. DE C.V.,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PARTICIPANTE B"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. **KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL **C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS**, CON **R.F.C. MOCV7606076K7**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061601 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL NÚMERO **0000000918-2023** DE FECHA **21 DE OCTUBRE DE 2022**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-050GYR002-E386-2022**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46, Y 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231145.**

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

I. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

AUTOBUSES DE LA PIEDAD S.A. DE C.V., PARTICIPANTE "A" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1500** DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DE 1966** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JUAN TENORIO CARMONA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **8** DE LA CIUDAD DE LA PIEDAD CABADAS, MICHOACÁN, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1966, BAJO EL NÚMERO 27 DEL NOVENO LIBRO DEL REGISTRO DE COMERCIO A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, EN LA CIUDAD DE LA PIEDAD MICHOACÁN. MEDIANTE E**SCRITURA PÚBLICA 42,057 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2003**, EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO **32 DE LEON**, GUANAJUATO, **LICENCIADO JOSE FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO** HIZO CONSTAR EL COTEJO PARCIAL DE DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD, A FIN DE ACREDITAR LA LEGAL Y FORMAL DENOMINACION DE AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V., ASÍ MISMO **MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 16,447 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014**, EL NOTARIO PUBLICO NUMERO **91 DE LEON GUANAJUATO, LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ** HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMARON INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, ASI MISMO MEDIANTE **ESCRITURA PUBLICA 16,905 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014**, EL NOTARIO PUBLICO NUMERO **91** DE LEON, GUANAJUATO, **LICENCIADO JAVIER GUERRERO GONZALEZ** HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMARON LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

II.2. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN, **EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, TURISMO YA SEA EN EL SERVICIO TURISTICO DE LUJO, TURISTICO, DE EXCURSIÓN Y CARGA EN GENERAL O BIEN, DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, NACIONAL E INTERNACIONAL PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ESTATAL O LOCAL, PREVIAS LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES QUE PARA EL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O EL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y CON BASE EN LAS AUTORIZACIONES DE PAISES EXTRANJEROS PARA EL APROVECHAMIENTO DE SUS CARRETERAS DENTRO DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS Y EN SU DEFECTO, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.**

II.3. EL **C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON

FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADO, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **21,485** DE FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JAVIER GUERRERO GONZALEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **91 DE LEON GUANAJUATO**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **API-660927-3E0** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO E INFONAVIT [redacted]

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" SE VERIFICARON PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.8. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL SE VERIFICÓ PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.9. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 37270, CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.**

II.11. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información publica de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de Consultas, Contratos y Convenios**, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número. **035/2023**

SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

OMNI PLUS, S.A. DE C.V., PARTICIPANTE "B" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.12. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 55,194** DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2009** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **32**, DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTÍL ELECTRÓNICO 58438*20 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009. ASI MISMO MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 66,548 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **32**, DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO FOLIO MERCANTÍL ELECTRÓNICO 58438*20 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014 MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014, SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

II.13. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES **EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, CARGA EN GENERAL Y TURISMO YA SEA EN EL SERVICIO DE TURISTICO DE LUJO, TURISTICO, DE EXCURSIÓN, O BIEN, DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, NACIONAL E INTERNACIONAL PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL, PREVIAS LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES QUE PARA EL EFCETO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y/O GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE, Y CON BASE EN LAS AUTORIZACIONES DE PAISES EXTRANJEROS PARA EL APROVECHAMIENTO DE SUS CARRETERAS DENTRO DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS Y EN SU DEFECTO, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.**

II.14. EL **C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADO, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **92,714 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **32** DE LA CIUDAD DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.15. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **OPL091020JZ1**, ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT [redacted].

II.16. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.17. CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.18. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL,

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de Consultas, Contratos y Convenios**, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número. **035/2023**

Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" SE VERIFICARON PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.19. CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL SE VERIFICÓ PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.20.CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.21. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 37270, CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.**

II.22. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

III.- "EL PROVEEDOR", DECLARA CONJUNTAMENTE QUE:

III.1.- HAN CELEBRADO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CUYAS OBLIGACIONES DEBERÁN CUMPLIRSE EN TÉRMINOS DEL MISMO, EL CUAL SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NÚMERO 7 (SIETE).

III.2.- CONOCEN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

HECHOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE: PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS EN AUTOBÚS COMERCIAL MODALIDAD DOTACIÓN DE BOLETO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$8'218,469.26 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A **$1'314,955.08 (UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **$20'045,046.98 (VEINTE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A **$3'207,207.51 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 51/100 M.N.).**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LA CANTIDAD SEÑALADA, EN EL ANEXO 1 (UNO), DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE: PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTES FORÁNEOS EN AUTOBÚS COMERCIAL MODALIDAD DOTACIÓN DE BOLETO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO Y A SUS ACOMPAÑANTES EN LOS DOMICILIOS DE LAS PROPIAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, DESDE EL LUGAR DE ORIGEN DE LA RUTA O SUS PUNTOS INTERMEDIOS HASTA EL LUGAR QUE COMO DESTINO SEÑALE LA **ORDEN DE TRASLADO DE PACIENTES TP-01/94, ANEXO NÚMERO 2 (DOS)** Y **FORMATO DE VALE PARA TRASLADO DE PACIENTES, ANEXO NÚMERO 3 (TRES).**

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES; POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA CON LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL SERVICIO OTORGADO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU PAGO EN: EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO**, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR EL REPORTE MENSUAL DE MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS, **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**.

DOCUMENTO DE LA OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES (**SAT**) Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (**IMSS**) E **INFONAVIT**.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OTORGADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO DIRIGIDO AL, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIOS DE 9:00 A 15:00 HORAS. EN EL CUAL INDICARA: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
B) COMPROBANTE DE DOMICILIO
C) IDENTIFICACIÓN OFICIAL (IFE O PASAPORTE VIGENTE)
D) CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE EL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTE EL SERVICIO AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA – RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE

FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. **DEBIENDO PRESENTAR SUS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEL SAT Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ANTE INFONAVIT, TODAS POSITIVAS Y VIGENTES.**

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI, EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBERÁ INCLUIR EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA CFDI DE LA FACTURA, EL NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN, ASÍ COMO ACOMPAÑAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE.

EL CFDI DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES PARA PROCEDER A SU GLOSA, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN. DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIO DEBERÁN SER PRESTADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS SE PERMITIRÁ EL **INGRESO DE PERSONAL INSTITUCIONAL** EN DADO CASO SI TIENE ASIENTOS DISPONIBLES CON SU RESPECTIVO **PLIEGO DE COMISIÓN ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**, Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INSTITUTO, PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OPORTUNA DEL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** O EL RESPONSABLE DEL SERVIDOR PÚBLICO, DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, Y CUALQUIER OTRA UNIDAD DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO**, EN LA CUAL EL PROVEEDOR REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO:

SE REQUIERE QUE TODAS LAS UNIDADES DEBERÁN CONTAR CON UN DISPENSADOR CON ALCOHOL GEL AL 70% PARA QUE AL ABORDAJE LOS PASAJEROS SE APLIQUEN EN LAS MANOS. TODA PERSONA QUE VAYA ABORDAR A LA UNIDAD DE TRANSPORTE DEBERÁ DE PORTAR CUBRE BOCA.

EL PROVEEDOR OTORGARÁ EL SERVICIO, ENTENDIÉNDOSE POR SERVICIO LA ENTREGA DE BOLETOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES JUNTO A SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS EN AUTOBÚS DE IDA Y REGRESO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE CUANDO NO SE UTILICE EL BOLETO DE REGRESO, NO SERÁ PAGADO POR EL INSTITUTO. PARA LA OBTENCIÓN DEL BOLETO, EL PROVEEDOR MEDIANTE EL FORMATO DE **ORDEN DE TRASLADO DE PACIENTES TP-01/94, ANEXO NÚMERO 2 (DOS),** OTORGARÁ EL BOLETO DE IDA CON UNA VIGENCIA PREVIA DE HASTA VEINTICUATRO HORAS DE SALIDA Y UN VALE PARA CANJEAR POR EL BOLETO DE REGRESO CON VIGENCIA MÁXIMA DE 30 DÍAS DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN. A EFECTO DE OTORGAR EL BOLETO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR AL DERECHOHABIENTE Y ACOMPAÑANTE, EL IDENTIFICARSE CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES COMO SON: CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PASAPORTE, CARTILLA DE SERVICIO MILITAR O PATRONAL EN ORIGINAL, MISMOS QUE SERÁN DEVUELTOS DE FORMA INMEDIATA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA **LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, ASÍ COMO CONTAR CON LA LICENCIA PARA OPERAR AVALADA POR LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE SERVICIO TURÍSTICO**. EL PROVEEDOR COMO RESPONSABLE LEGAL DE LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, DEBERÁ DE CONTAR CON **PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**. CADA UNIDAD QUE PROPORCIONE EL SERVICIO DEBERÁ DE CONTAR CON **TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE**. LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DEBERÁN DE TENER **LICENCIA PARA CONDUCIR DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL VIGENTE** Y LEGIBLE. VERIFICACIÓN MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN EN CARRETERAS FEDERALES, VIGENTES Y LEGIBLES. LA UNIDAD DEBERÁ DE CONTAR CON **AIRE ACONDICIONADO, BAÑOS Y CINTURONES DE SEGURIDAD.**

EL PROVEEDOR PARA FINES DE COBRO, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ **LA ORDEN DE TRASLADO DE PACIENTES TP-01/94, ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**, PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS BOLETOS DE IDA Y EL VALE DE CANJE **ANEXO NUMERO 3 (TRES)** PARA EL PAGO DEL BOLETO DE REGRESO. NO HABRÁ PAGOS VIAJE REDONDO A MENOS QUE EL PROVEEDOR PRESENTE **ORDEN DE TRASLADO DE PACIENTES TP-01/94, ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y EL VALE DE CANJE ANEXO NÚMERO 3 (TRES),** POR BOLETO DE REGRESO. EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR A CARGO DE LA UNIDAD QUE GENERE LOS TRASLADOS AUTORIZARÁ LA NECESIDAD DEL ACOMPAÑANTE MEDIANTE LA NOTA MÉDICA DE CONTRA REFERENCIA O CONDICIÓN FÍSICA Y MENTAL DEL PACIENTE.

PARA FINES DE CONTROL, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ SEMANALMENTE EL LISTADO DETALLANDO POR DÍA, RUTA Y HORARIO DE LOS PACIENTES A LOS QUE ENTREGÓ BOLETO DE IDA Y DE LOS PACIENTES QUE UTILIZARON EL BOLETO DE REGRESO AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR A CARGO DE LA UNIDAD QUE GENERE LOS TRASLADOS. PARA FINES DE COBRO, EL PROVEEDOR PRESENTARÁ LA **ORDEN DE TRASLADO DE PACIENTES TP-01/94, ANEXO NÚMERO 2 (DOS),** PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS BOLETOS DE IDA Y EL VALE DE CANJE PARA EL PAGO DEL BOLETO DE REGRESO. NO HABRÁ PAGOS VIAJE REDONDO A MENOS QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA **ORDEN DE TRASLADO DE PACIENTES TP-01/94, ANEXO NÚMERO 2 (DOS),** Y EL VALE DE CANJE POR BOLETO DE REGRESO. EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR A CARGO DE LA UNIDAD QUE GENERE LOS TRASLADOS AUTORIZARÁ LA NECESIDAD DEL ACOMPAÑANTE MEDIANTE LA NOTA MÉDICA DE CONTRA-REFERENCIA O CONDICIÓN FÍSICA Y MENTAL DEL PACIENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ RENDIR AL INSTITUTO LOS SIGUIENTES INFORMES DE MANERA ELECTRÓNICA:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INFORMAR **MENSUALMENTE**, CONFORME EL **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS) REPORTE MENSUAL DE MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS**, LOS MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS, CADA MES, A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DEL PRESENTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÉCIMO DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE INFORMA A LOS CORREOS NELIDA.GARCIA@IMSS.GOB.MX Y MARDUK.PUGA@IMSS.GOB.MX ALMA.RODRIGUEZ@IMSS.GOB.MX , RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX Y CARLOS. MORENOV@IMSS.GOB.MX.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INFORMAR **SEMANALMENTE LOS PRIMEROS 3 DIAS NATURALES,** EL LISTADO DE PACIENTES TRASLADADOS DETALLANDO POR DÍA, RUTA Y HORARIO, DE LOS PACIENTES TRASLADADOS, CONFORME EL **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) REPORTE SEMANAL LISTADO POR DÍA, RUTA Y HORARIO DE LOS PACIENTES**, A LOS CORREOS NELIDA.GARCIA@IMSS.GOB.MX Y MARDUK.PUGA@IMSS.GOB.MX ALMA.RODRIGUEZ@IMSS.GOB.MX , RAMON.BARAJAS@IMSS.GOB.MX Y CARLOS. MORENOV@IMSS.GOB.MX.

CALIDAD EN EL SERVICIO:

EL PROVEEDOR SERÁ SUJETO A SUPERVISIÓN POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR A CARGO DE LA UNIDAD QUE GENERE LOS TRASLADOS, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. SE INTEGRARÁ A LA SUPERVISIÓN, LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES EN CUANTO AL TRATO, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD Y EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

a) EL INSTITUTO REQUIERE QUE EL PROVEEDOR OTORGUE LAS SIGUIENTES MEDIDAS SANITARIAS PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID-19, SANITIZACIÓN DIARIA DE LAS UNIDADES, OTORGAMIENTO DE ALCOHOL GEL A LOS USUARIOS AL ABORDAR LA UNIDAD, GARANTIZAR EL USO DE CUBRE-BOCA TANTO POR EL PERSONAL OPERATIVO COMO EL USUARIO, TOMA DE TEMPERATURA CORPORAL ANTES DE ABORDAR LA UNIDAD.

b) EN EL SUPUESTO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRASPORTES DE SERVICIO SEAN MODIFICADAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, EL INSTITUTO UNA VEZ COMPROBADO EL CAMBIO O LA FALTA DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, PROCEDERÁ A RECHAZAR EL SERVICIO Y SOLICITAR EL CAMBIO DEL AUTOBÚS.

c) DEBERÁN PORTAR AVISO DE TEXTO EN LUGAR VISIBLE DE LA DEPENDENCIA ANTE LA CUAL PUEDAN PRESENTAR SUS QUEJAS CON LA LEYENDA QUE EL INSTITUTO DETERMINE Y ESTAR IDENTIFICADA COMO EXCLUSIVA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DEL INSTITUTO.

d) EL PROVEEDOR SE OBLIGA A MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SERVICIO LAS UNIDADES DESTINADAS PARA NO ENTORPECER LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN EL SUPUESTO DE ALGÚN DESPERFECTO QUE NO LE PERMITA INICIAR O CONTINUAR EL RECORRIDO DE LA RUTA EN TRAYECTO O RETORNO, SE OBLIGA DIRECTAMENTE A ASIGNAR OTRA UNIDAD DE CONDICIONES Y EQUIPAMIENTO SEMEJANTES PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO CON LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD REQUERIDA.

e) EL PROVEEDOR DEBERÁ UTILIZAR LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DE LOS MEJORES RANGOS PARA EL TRÁNSITO DE LAS UNIDADES, SIENDO OBLIGATORIO POR AUTOPISTAS CUANDO LA RED CARRETERA CUENTE CON ELLAS.

f) EL PROVEEDOR ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE, A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS UN INFORME MENSUAL Y SEMANAL DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO.

g) EL PROVEEDOR SERÁ SUJETO A **SUPERVISIÓN** POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR A CARGO DE LA UNIDAD QUE GENERE LOS TRASLADOS, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO. SE INTEGRARÁ A LA SUPERVISIÓN, LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES EN CUANTO AL TRATO, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD Y EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

h) LA SUPERVISIÓN OPERATIVA TOMARÁ COMO CRITERIOS LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES, EN CUANTO AL TRATO, OPORTUNIDAD, SEGURIDAD Y EN GENERAL SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

i) EN LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN OPERATIVA SE VERIFICARÁ QUE EL EQUIPAMIENTO Y LOS RECURSOS SEAN LOS OFRECIDOS EN LA PROPUESTA Y ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

j) EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS UNIDADES DE TRASPORTE Y SUS EQUIPOS SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

k) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**.

l) EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OTORGAR A "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", LA SIGUIENTE GARANTÍA:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.**

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACION Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACION.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ

PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLA ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

"LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE **"EL PROVEEDOR"**, ASUMEN LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN FORMA *SOLIDARIA* CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ANEXO NÚMERO 7 (SIETE).

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS**, CON **R.F.C. MOCV7606076K7**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARA PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO,

APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

PENAS CONVENCIONALES; POR NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN TENDIENTE A DISMINUIR LOS CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV2: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARA PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN TENDIENTES A DISMINUIR LOS CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV2, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO QUE CORRESPONDE A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

DEDUCTIVAS

A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, SE ENLISTAN INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O DEFICIENTES DEL PROVEEDOR QUE SE INTERPRETARÁN COMO CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, Y DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO, CUANDO:

a) SE APLICARÁ LA DEDUCCIÓN DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS INFORMES SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES A INFORMAR.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS.- PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.-

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SI SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO CONSTITUIDO CON INSTITUCIÓN FINANCIERA PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL A CARGO DEL PROVEEDOR A LO ESTABLECIDO POR LA S.C.T. Y/O LA CARATULA DE FONDO DE GARANTÍA POR CADA UNIDAD CON EL SELLO DE PAGO CORRESPONDIENTE, TIENE QUE ESTAR VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA**

DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) ORDEN DE TRASLADO DE PACIENTES TP-01/94
ANEXO NUMERO 3 (TRES) FORMATO DE VALE PARA TRASLADO DE PACIENTES
ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) PLIEGO DE COMISIÓN
ANEXO NUMERO 5 (CINCO) REPORTE SEMANAL LISTADO POR DÍA, RUTA Y HORARIO DE LOS PACIENTES
ANEXO NUMERO 6 (SEIS) REPORTE MENSUAL DE MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS
ANEXO NUMERO 7 (SIETE) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).**

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
AUTOBUSES DE LA PIEDAD S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "A" C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS APODERADO LEGAL	API-660927-3E0

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
OMNI PLUS, S.A. DE C.V. PARTICIPANTE "B" C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS APODERADO LEGAL	OPL091020JZ1

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de Consultas, Contratos y Convenios**, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: **035/2023**

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **No. LA-050GYR002-E386-2022**
PROVEEDOR: **AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA OMNI PLUS, S.A. DE C.V.**
CONTRATO: **S2M0204**
VIGENCIA: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

2023 Francisco VILLA

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
ASIGNACIÓN

NO. PARTIDA	LICITANTE	CONCEPTO	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA
2	AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA OMNI PLUS, S.A. DE C.V.	PARTIDA 2. Servicio de Traslado de pacientes foráneos en autobús comercial modalidad dotación de boleto	$ 9'533,424.34	$ 23'252,254.50

No.	ORIGEN - DESTINO - ORIGEN	Precio Unitario por Viaje Redondo sin I.V.A.		
		ADULTO	MENOR	ADULTO MAYOR
1	ACATLAN DE JUAREZ - GUADALAJARA - ACATLAN DE JUAREZ	$86.21	$43.10	$43.10
2	AMECA - GUADALAJARA – AMECA	$215.52	$107.76	$107.76
3	AMECA - TALA - AMECA	$122.41	$61.21	$61.21
4	ARANDAS - GUADALAJARA - ARANDAS	$293.10	$146.55	$146.55
5	ARANDAS - TEPATITLAN - ARANDAS	$153.45	$76.72	$76.72
6	ATOTONILCO EL ALTO - GUADALAJARA - ATOTONILCO EL ALTO	$275.86	$137.93	$137.93
7	ATOTONILCO EL ALTO - OCOTLAN - ATOTONILCO EL ALTO	$170.69	$85.34	$85.34
8	AUTLAN DE NAVARRO - GUADALAJARA - AUTLAN DE NAVARRO	$724.14	$362.07	$362.07
9	AYOTLAN - GUADALAJARA - AYOTLAN	$343.10	$171.55	$171.55
10	CASIMIRO CASTILLO - AUTLAN - CASIMIRO CASTILLO	$155.17	$77.59	$77.59
11	CASIMIRO CASTILLO - GUADALAJARA - CASIMIRO CASTILLO	$887.93	$443.97	$443.97
12	CHAPALA - GUADALAJARA - CHAPALA	$136.21	$68.10	$68.10
13	CIHUATLAN - GUADALAJARA - CIHUATLAN	$1,181.03	$590.52	$590.52
14	CIUDAD GUZMAN - GUADALAJARA - CIUDAD GUZMAN	$456.90	$228.45	$228.45
15	COCULA - GUADALAJARA - COCULA	$182.76	$91.38	$91.38
16	CONCEPCION DE BUENOS AIRES - GUADALAJARA - CONCEPCION DE BUENOS AIRES	$306.90	$153.45	$153.45
17	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN - GUADALAJARA - CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	$651.72	$325.86	$325.86
18	CUQUIO - GUADALAJARA - CUQUIO	$250.00	$125.00	$125.00
19	DEGOLLADO - GUADALAJARA - DEGOLLADO	$417.24	$208.62	$208.62
20	ENCARNACION DE DIAZ - GUADALAJARA - ENCARNACION DE DIAZ	$670.69	$335.34	$335.34
21	ENCARNACION DE DIAZ - LAGOS DE MORENO - ENCARNACION DE DIAZ	$103.45	$51.72	$51.72
23	IXTLAHUACAN DEL RIO - GUADALAJARA - IXTLAHUACAN DEL RIO	$163.79	$81.90	$81.90
24	JALOSTOTITLAN - GUADALAJARA - JALOSTOTITLAN	$298.28	$149.14	$149.14

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **No. LA-050GYR002-E386-2022**
PROVEEDOR: **AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA OMNI PLUS, S.A. DE C.V.**
CONTRATO: **S2M0204**
VIGENCIA: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

2023 Francisco VILLA

No.	ORIGEN - DESTINO - ORIGEN	Precio Unitario por Viaje Redondo sin I.V.A.		
		ADULTO	MENOR	ADULTO MAYOR
25	JALOSTOTITLAN - TEPATITLAN- JALOSTOTITLAN	$136.21	$68.10	$68.10
26	JAMAY - GUADALAJARA - JAMAY	$262.07	$131.03	$131.03
27	JESUS MARIA - GUADALAJARA - JESUS MARIA	$337.93	$168.97	$168.97
28	JESUS MARIA - TEPATITLAN - JESUS MARIA	$198.28	$99.14	$99.14
29	JOCOTEPEC - GUADALAJARA – JOCOTEPEC	$150.00	$75.00	$75.00
30	JUCHITLAN - GUADALAJARA - JUCHITLAN	$282.76	$141.38	$141.38
31	JUCHITLAN - GUADALAJARA - JUCHITLAN	$282.76	$141.38	$141.38
32	LA BARCA - GUADALAJARA - LA BARCA	$313.79	$156.90	$156.90
33	LA HUERTA - AUTLAN - LA HUERTA	$250.00	$125.00	$125.00
34	LA HUERTA - CASIMIRO CASTILLO - LA HUERTA	$77.59	$38.79	$38.79
35	LA HUERTA - GUADALAJARA - LA HUERTA	$948.28	$474.14	$474.14
36	LAGOS DE MORENO - GUADALAJARA - LAGOS DE MORENO	$758.62	$379.31	$379.31
37	LAGOS DE MORENO - TEPATITLAN - LAGOS DE MORENO	$305.17	$152.59	$152.59
38	MANZANILLA DE LA PAZ - GUADALAJARA - MANZANILLA DE LA PAZ	$310.34	$155.17	$155.17
39	MAZAMITLA - CD. GUZMAN - MAZAMITLA	$239.66	$119.83	$119.83
40	MAZAMITLA - GUADALAJARA - MAZAMITLA	$362.07	$181.03	$181.03
41	MAZAMITLA - TAMAZULA - MAZAMITLA	$150.00	$75.00	$75.00
42	OCOTLAN - GUADALAJARA - OCOTLAN	$232.76	$116.38	$116.38
43	OJUELOS - LAGOS DE MORENO - OJUELOS	$172.41	$86.21	$86.21
44	OJUELOS DE JALISCO - GUADALAJARA - OJUELOS DE JALISCO	$931.03	$465.52	$465.52
45	PONCITLAN - GUADALAJARA - PONCITLAN	$144.83	$72.41	$72.41
46	PUERTO VALLARTA - GUADALAJARA - PUERTO VALLARTA	$1,267.24	$633.62	$633.62
47	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA - GUADALAJARA - SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	$437.93	$218.97	$218.97
48	SAN GABRIEL - GUADALAJARA - SAN GABRIEL	$463.79	$231.90	$231.90
49	SAN JUAN DE LOS LAGOS - GUADALAJARA - SAN JUAN DE LOS LAGOS	$577.59	$288.79	$288.79
50	SAN JUAN DE LOS LAGOS - LAGOS DE MORENO - SAN JUAN DE LOS LAGOS	$122.41	$61.21	$61.21
51	SAN JUAN DE LOS LAGOS - TEPATITLAN - SAN JUAN DE LOS LAGOS	$191.38	$95.69	$95.69
52	SAN JULIAN - GUADALAJARA - SAN JULIAN	$363.79	$181.90	$181.90
53	SAN JULIAN - TEPATITLAN - SAN JULIAN	$220.69	$110.34	$110.34
54	SAN MARTIN HIDALGO - GUADALAJARA - SAN MARTIN HIDALGO	$205.17	$102.59	$102.59
55	SAN MARTIN HIDALGO - VILLA CORONA - SAN MARTIN HIDALGO	$96.55	$48.28	$48.28
56	SAN MIGUEL EL ALTO - GUADALAJARA - SAN MIGUEL EL ALTO	$282.76	$141.38	$141.38
57	SAN MIGUEL EL ALTO - TEPATITLAN - SAN MIGUEL EL ALTO	$131.03	$65.52	$65.52
58	SAYULA - GUADALAJARA - SAYULA	$312.07	$156.03	$156.03

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **No. LA-050GYR002-E386-2022**
PROVEEDOR: **AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA OMNI PLUS, S.A. DE C.V.**
CONTRATO: **S2M0204**
VIGENCIA: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

2023 Francisco VILLA

No.	ORIGEN - DESTINO - ORIGEN	Precio Unitario por Viaje Redondo sin I.V.A.		
		ADULTO	MENOR	ADULTO MAYOR
59	TALA - GUADALAJARA - TALA	$124.14	$62.07	$62.07
60	TAMAZULA - CIUDAD GUZMAN - TAMAZULA	$115.52	$57.76	$57.76
61	TAMAZULA DE GORDIANO - GUADALAJARA - TAMAZULA DE GORDIANO	$463.79	$231.90	$231.90
62	TECOLOTLAN - GUADALAJARA - TECOLOTLAN	$258.62	$129.31	$129.31
63	TECOLOTLAN - VILLA CORONA - TECOLOTLAN	$144.83	$72.41	$72.41
64	TEOCALTICHE - GUADALAJARA - TEOCALTICHE	$372.41	$186.21	$186.21
65	TEPATITLAN DE MORELOS - GUADALAJARA - TEPATITLAN DE MORELOS	$131.03	$65.52	$65.52
66	TIZAPAN EL ALTO - GUADALAJARA - TIZAPAN EL ALTO	$305.17	$152.59	$152.59
67	TOMATLAN - GUADALAJARA - TOMATLAN	$1,189.66	$594.83	$594.83
68	TOMATLAN - PUERTO VALLARTA - TOMATLAN	$327.59	$163.79	$163.79
69	TONAYA - GUADALAJARA - TONAYA	$586.21	$293.10	$293.10
70	TOTOTLAN - GUADALAJARA - TOTOTLAN	$193.10	$96.55	$96.55
71	TOTOTLAN - OCOTLAN - TOTOTLAN	$82.76	$41.38	$41.38
72	TUXCUECA - GUADALAJARA - TUXCUECA	$232.76	$116.38	$116.38
73	TUXPAN - CIUDAD GUZMAN - TUXPAN	$68.97	$34.48	$34.48
74	TUXPAN - GUADALAJARA - TUXPAN	$434.48	$217.24	$217.24
75	UNION DE SAN ANTONIO - GUADALAJARA - UNION DE SAN ANTONIO	$810.34	$405.17	$405.17
76	UNION DE TULA - AUTLAN - UNION DE TULA	$129.31	$64.66	$64.66
77	UNION DE TULA - GUADALAJARA - UNION DE TULA	$508.62	$254.31	$254.31
78	VALLE DE GUADALUPE - GUADALAJARA - VALLE DE GUADALUPE	$205.17	$102.59	$102.59
79	VILLA CORONA - GUADALAJARA - VILLA CORONA	$122.41	$61.21	$61.21
80	VILLA PURIFICACION - GUADALAJARA - VILLA PURIFICACION	$827.59	$413.79	$413.79
81	ZAPOTLANEJO - GUADALAJARA - ZAPOTLANEJO	$77.59	$38.79	$38.79
82	ATOTONILCO EL BAJO - GUADALAJARA - ATOTONILCO EL BAJO	$151.72	$75.86	$75.86
83	ENCARNACION DE DIAZ - AGUASCALIENTES - ENCARNACION DE DIAZ	$84.48	$42.24	$42.24
84	DEGOLLADO - GUADALAJARA - DEGOLLADO	$417.24	$208.62	$208.62
85	ENCARNACION DE DIAZ - LEON GUANAJUATO - ENCARNACION DE DIAZ	$224.14	$112.07	$112.07
86	SAN JUAN DE LOS LAGOS - LEON GUANAJUATO - SAN JUAN DE LOS LAGOS	$244.83	$122.41	$122.41
Importe Total de la Propuesta		**$28,600.00**	**$14,300.00**	**$14,300.00**

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **No. LA-050GYR002-E386-2022**
PROVEEDOR: **AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA OMNI PLUS, S.A. DE C.V.**
CONTRATO: **S2M0204**
VIGENCIA: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

2023 Francisco VILLA

UNIDADES MEDICAS Y PUNTOS INTERMEDIOS EXENTOS DE I.V.A. INCLUIDOS

No.	ORIGEN - DESTINO - ORIGEN	Precio Unitario por Viaje Redondo exento de I.V.A.		
		ADULTO	MENOR	ADULTO MAYOR
22	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS - GUADALAJARA - IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	$88.00	$44.00	$44.00
Importe Total de la Propuesta		**$88.00**	**$44.00**	**$44.00**

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
ORDEN DE TRASLADO DE PACIENTES TP-01/94

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
DELEGACION JALISCO
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

ORIGINAL

FOLIO No: R 0122

TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTOS DE PASAJE Y VIATICOS

1.- UNIDAD DE ADSCRIPCION
UNIDAD _____
LOCALIDAD _____
DELEGACION 14 CVE. PRESUP. _____
ESPECIALIDAD O SERVICIO DE ENVIO _____
MOTIVO DEL ENVIO | 01 | 02 | 03 | 11 | 12 | 21 | 22 | 23 | 31 |
UNIDAD A LA QUE SE ENVIA _____
LOCALIDAD _____
DELEGACION _____

2.- DATOS DEL PACIENTE
DX _____

3.- CARACTERISTICAS DEL ENVIO
TIPO | 1ra. VEZ | SUBSEC. | ORDINARIO | URGENTE |
REQUIERE ACOMPAÑANTE [SI] [NO]
FECHA DE LA CITA _____ HORA _____
AUTORIZACION DIR. DE LA UNIDAD: _____

4.- VIGENCIA DE DERECHOS
(USO EXCLUSIVO SELLO DE LA UNIDAD)
NOMBRE MATRICULA FIRMA
ENCARGADO DEL ARCHIVO
(Recuerde las implicaciones legales que representa dar datos falsos)

5.- UNIDAD DE CONCENTRACION QUE RECIBE AL PACIENTE Y REQUIERE ENVIAR A OTRA UNIDAD
UNIDAD A LA QUE SE ENVIA _____ LOCALIDAD _____
DELEGACION _____ ESPECIALIDAD O SERVICIO _____
MOTIVO DEL ENVIO 01 02 03 11 12 21 22 23 31 1ra. VEZ SUBSEC. ORDINARIO URGENTE
FECHA DE LA CITA _____ HORA _____ AUTORIZACION _____

6. TRANSPORTE AUTORIZADO

6.1 AL ENVIAR AL PACIENTE				6.2 AL REGRESARLO A SU UNIDAD DE ADSCRIPCION			
AMBULANCIA	IMSS	SUBROGADO	OTRA	AMBULANCIA	IMSS	SUBROGADO	OTRA
PASAJE O BOLETOS	AVION	AUTOBUS	OTROS	PASAJE O BOLETOS	AVION	OTRO	OTROS
VIAJE	SENCILLO	REDONDO		VIAJE	SENCILLO		

7. LIQUIDACION

7.1 UNIDAD QUE ENVIA

	PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL
VIATICOS			
PASAJES			
TOTAL			

(_____ M.N.)
cantidad con letra

FIRMA DEL PACIENTE _____
NOMBRE Y FIRMA ACOMP. _____
OBSERVACIONES: _____

7.2 UNIDAD QUE RECIBE

	PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL
VIATICOS			
PASAJES			
TOTAL			

(_____ M.N.)
cantidad con letra

FIRMA DEL PACIENTE _____
NOMBRE Y FIRMA ACOMP. _____
OBSERVACIONES: _____

7.3 CONFIRMACION CITA SUBSECUENTE:
FECHA PROX. CITA _____ HORA _____ ALTA [SI] [NO]
ASISTENTE MEDICA: _____ MATRICULA _____ FIRMA _____

LUGAR Y FECHA: _____ FOLIO No: R 0122
Debo y pagaré incondicionalmente a la orden del Instituto Mexicano del Seguro Social la cantidad de N$ _____
(_____ M.N.) Valor recibido en efectivo y cobrable a la vista.
NOMBRE: _____ DOMICILIO _____
FIRMA DE RECIBIDO _____ EMPLEADO RESPONSABLE DEL PAGO _____

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

FORMATO DE VALE PARA TRASLADO DE PACIENTES

IMSS **DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO**	ZONA:
No. :	SELLO DEPTO. VIGENCIA DE DERECHOS
FECHA DE EXPEDICIÓN	
FECHA DE CONSULTA	
N° AFILIACIÓN	**NO NEGOCIABLE**
NOMBRE DEL PACIENTE:	REQUIERE ACOMPAÑANTE: SI( ) NO ( )
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE:	
ORIGEN:	DESTINO:
COSTO PASAJE MEDIO (EDAD 4 A 12 AÑOS)	ENTERO: $ MEDIO: $
IMPORTE TOTAL CON LETRA:	
UNIDAD EMISORA:	
FOLIO TP-01/87	
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ELABORA	
AUTORIZÓ NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DIRECTOR UNIDAD CLAVE: 22/OEX/0265	

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
PLIEGO DE COMISIÓN

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PLIEGO DE COMISIÓN

Cuenta: **UI:** **CC:**

N° PLIEGO

AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN				
FUNCIONARIO SOLICITANTE:				
CARGO:			MATRICULA:	
DEPENDENCIA:				
EMPLEADO COMISIONADO:				**T. C.:**
MATRICULA:	GPO. JER.:	RFC:	CURP:	TEL. OFIC.:
MOTIVO DE LA COMISIÓN:				
LUGAR (ES) DE LA COMISIÓN:				
PERÍODO:				TOTAL DIAS:
MEDIO DE TRANSPORTE:		Dato:		

FUNCIONARIO SOLICITANTE	**FUNCIONARIO QUE AUTORIZA**
NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA	NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL $	CLAVE PRESUPUESTAL:

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
REPORTE SEMANAL LISTADO POR DÍA, RUTA Y HORARIO DE LOS PACIENTES

Anexo 15 Reporte Semanal De Pacientes Trasladados Por Ruta.

Mes: No. Ruta

No.	Unidad de origen	Nombre de Paciente	Numero de Seguro Social	Acompañante	Horario	Unidad de Arribo	Servicio (especialidad)	Fecha
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								

Reporto:

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **No. LA-050GYR002-E386-2022**
PROVEEDOR: **AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LA EMPRESA OMNI PLUS, S.A. DE C.V.**
CONTRATO: **S2M0204**
VIGENCIA: **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

2023 Francisco VILLA

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
REPORTE MENSUAL DE MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS

PROVEEDOR:					
MES Y AÑO:					
ZONA	**RUTA**	**PRECIO POR VIAJE REDONDO**	**PRESUPUESTO AUTORIZADO**	**EJERCIDO EN EL MES**	
				VIAJES	**IMPORTE**

Con atención a la Jefatura de Prestaciones Medicas
Belisario Domínguez No. 1000, Colonia Independencia, C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco

ANEXO NUMERO 7 (SIETE)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA OMNI PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. **"EL PARTICIPANTE A"**, DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,500, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN TENORIO CARMONA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA PIEDAD CABADAS, MICHOACÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA PIEDAD, MICHOACAN, EN EL FOLIO NUMERO 27 DEL NOVENO LIBRO DE REGISTRO DE COMERCIO, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1966.

1.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES, MISMAS QUE SE HACEN CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,569 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1128 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA SEÑALADA EN ESTE APARTADO.

1.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO API6609273E0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.4 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,485 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZÁLEZ NOTARIO PÙBLICO NUMERO 91 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 1128 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

1.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

1.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PRESTAR EL SERVICIO DE PAQUETERIA, MENSAJERIA EXPRESS Y RECOLECCIÓN ENTREGA A DOMICILIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS

Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CÓDIGO POSTAL 37270 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

2 **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,823 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 66322 * 20, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015.

2.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE NO HA TENIDO REFORMAS NI MODIFICACIONES. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

2.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GTP141226171 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.4 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,721 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 66322 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

2.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, TURISMO YA SEA EN EL SERVICIO TURISTICO DE LUJO, TURISTICO, DE EXCURSION Y CARGA EN GENERAL O BIEN, DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, NACIONAL E INTERNACIONAL PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ESTATAL O LOCAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CÓDIGO POSTAL 37270 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

3 **"EL PARTICIPANTE C"**, DECLARA QUE:

3.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,194 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 58438 * 20 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009.

3.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES, MISMAS QUE SE HACEN CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66,548 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 58438 * 20 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA SEÑALADA EN ESTE APARTADO.

3.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OPL091020JZ1 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

3.4 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,714 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 58438 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

3.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

3.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS AL PÙBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, CARGA EN GENERAL Y TURISMO YA SEA EN EL SERVICIO DE TURÍSTICO DE LUJO, TURÍSTICO, DE EXCURSIÓN, O BIEN, DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, NACIONAL E INTERNACIONAL PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CÓDIGO POSTAL 37270 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

4 **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

4.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR002-E386-2022.**

4.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

4.3 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PARA LA CELEBRCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. MANIFIESTAN QUE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE SE DESCRIBEN EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN LOS HAN TENIDO A LA VISTA, LOS HAN REVISADO Y LEIDO EN SU INTEGRIDAD, POR LO CUAL DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR002-E386-2022** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: **PARTIDA 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBUS SUBROGADO Y PARTIDA 2: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORANEOS EN AUTOBUS COMERCIAL MODALIDAD DOTACIÓN DE BOLETO, PARA EL EJERCICIO 2023.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR002-E386-2022** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: **PARTIDA 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBUS SUBROGADO Y PARTIDA 2: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORANEOS EN AUTOBUS COMERCIAL MODALIDAD DOTACIÓN DE BOLETO, PARA EL EJERCICIO 2023**, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y RUTAS INDICADAS EN EL **ANEXO NÙMERO 2 (DOS) Y ANEXO NÙMERO 2-A (DOS-A)** DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR002-E386-2022**, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LAS MISMAS SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN. ASÍ MISMO, CUMPLIR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON LAS GARANTÍAS, LA CALIDAD DEL SERVICIO, SEGUROS, IMPUESTOS Y DERECHOS, DE TAL FORMA QUE QUEDEN TOTALMENTE RESPALDADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO, QUE EN SU CASO, SE ADJUDIQUE.

PARTICIPANTE "B": PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: **PARTIDA 1: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBUS SUBROGADO, PARA EL EJERCICIO 2023**, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y RUTAS INDICADAS EN EL **ANEXO NÙMERO 2 (DOS)** DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR002-E386-2022**, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LAS MISMAS SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.

PARTICIPANTE "C": PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: **PARTIDA 2: SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES FORANEOS EN AUTOBUS COMERCIAL MODALIDAD DOTACIÓN DE BOLETO, PARA EL EJERCICIO 2023**, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y RUTAS INDICADAS EN EL **ANEXO NÙMERO 2-A (DOS-A)** DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR002-E386-2022**, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LAS MISMAS SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.

ASÍ MISMO, CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES ACUERDAN ENTRE SÍ, QUE PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INSTITUTO, EL **PARTICIPANTE "B"** Y EL **PARTICIPANTE "C"**, SERÁN LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, EXHIMIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL A EL **PARTICIPANTE "A"**.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **"PARTICIPANTE A"**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÀNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÒN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASÍMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-050GYR002-E386-2022**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A"**, SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO **LA-050GYR002-E386-2022.**

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO **LA-050GYR002-E386-2022**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACION ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL PARTICIPANTE A"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS
APODERADO LEGAL
AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS
APODERADO LEGAL
GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE C"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS
APODERADO LEGAL
OMNI PLUS, S.A. DE C.V.